

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispongan que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	48 Ptas.	al año: 30 semestre y 20 trimestre
Provincia	60 »	» 35 » 25 »
Edictos y anuncios; línea o fracción	2 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »	
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 »	

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Visto el expediente de jubilación por imposibilidad física, del Secretario del Ayuntamiento de Llanera, de esta provincia, incoado por dicho Ayuntamiento y remitido a la Dirección General de Administración Local, al efecto de practicar el prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924; la Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, conforme al cual los Ayuntamientos en que prestó los servicios don José Pérez Orra, Secretario del Ayuntamiento de Llanera, deberán contribuir al pago de la pensión, con las siguientes cuotas mensuales:

Ayuntamiento de El Franco, 156,51 pesetas.

Ayuntamiento de Las Regueras, 74,29 pesetas.

Ayuntamiento de Corvera, 57,14 pesetas.

Ayuntamiento de Salas, 159,92 pesetas.

Ayuntamiento de Llanera, 677,14 pesetas; cuyo total de pesetas 1.125 equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, a partir del 24 de mayo próximo pasado, reintegrándose de las Corporaciones interesadas las cantidades con las que tiene que contribuir.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 19 de julio de 1950.—El Gobernador Civil, José Macián.

DIPUTACION

ANUNCIO

CONCURSO OPOSICION para cubrir vacantes de Becas de Enseñanza Superior y de Enseñanza Media.

CONVOCATORIA

Esta Presidencia, de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Cultura de la Excm. Diputación Provincial, ha resuelto convocar a Concurso-oposición para cubrir DOS vacantes de Becas de enseñanza Superior y TRECE de Enseñanza Media, conforme a las bases establecidas por la Excm. Diputación Provincial.

Las Bases en que se contienen las condiciones que han de reunir los aspirantes, así como todos los demás extremos, se facilitarán a los interesados en el Negociado Docente de esta Excm. Diputación.

Se concede un plazo que terminará el día 31 del próximo mes de agosto del año en curso, para que los aspirantes puedan presentar la documentación que se exige.

Tanto las instancias de solicitud para tomar parte en los ejercicios, como los documentos, habrán de presentarse en el Registro General de esta Diputación durante las horas de oficina, que son las de las nueve de la mañana a las dos de la tarde.

Las fechas en que hayan de celebrarse los ejercicios del Concurso-oposición serán fijadas en su día.

La Excm. Diputación Provincial podrá aumentar el número de becas si se produjese alguna vacante o lo considerase conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 20 de julio de 1950.—El Secretario, Manuel Blanco.—Visto bueno: El Presidente, Paulino Vigón.

SUBASTA DE MADERAS

El día 19 de agosto próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en la Excm. Diputación Provincial, una subasta para la adjudicación de 4.091 pinos insignes, con un volumen aproximado de 1.073 metros cúbicos.

Este aprovechamiento corresponde al monte "Rasa de Luces" (concejo de Colunga), y procede de la entresaca a efectuar según los pies ya marcados para su extracción.

El precio tipo de tasación es de ciento noventa y ocho mil quinientas cinco pesetas (198.505,00 pesetas) y, el precio máximo de licitación autorizado por el Distrito Forestal, doscientas once mil veintiséis pesetas con noventa y un céntimos.

Los proponentes tendrán la obligación de presentar a la mesa, en el acto de la subasta, el correspondiente certificado profesional y hoja de compras anexa al mismo, sin cuyo requisito será desestimada en el acto su oferta.

Podrán concurrir a la subasta aquellos postores que estén en posesión del Certificado Profesional de las clases A, B y C, y cuya "área económica" de compra comprenda el monte objeto de este aprovechamiento, dando preferencia en la adjudicación a los poseedores de Certificado Profesional de las clases A o B si a ello hubiera lugar. Asimismo la Hoja de Compras deberá presentar saldo suficiente para adquirir el volumen señalado al principio.

Se seguirá el sistema de pliegos cerrados, que se entregarán en el Servicio Forestal de la Diputación hasta las doce de la mañana del día anterior al fijado para la subasta, siendo indispensable depositar en la Caja de la Diputación, en concepto de fianza provisional, el cuatro por ciento del importe de la tasación, que asciende a la suma de 7.940,20 pesetas, en cuyo momento el participante deberá acreditar su personalidad o exhibir el correspondiente

poder. La constitución de depósito de la fianza provisional se acreditará acompañando, por separado, el correspondiente resguardo. Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final, reintegradas con póliza de 4.50 pesetas.

Si dentro de los valores topes señalados resultase una proposición por un valor superior al de las demás, se le adjudicará provisionalmente al oferente el aprovechamiento. En caso de producirse empate se resolverá con arreglo a lo dispuesto en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 20 de agosto de 1949 para subastas en montes públicos. Dentro de los cinco días contados a partir del acuerdo de adjudicación definitiva por el Pleno de la Diputación Provincial, el adjudicatario vendrá obligado a ingresar en la caja de la Diputación el importe de su oferta, así como las indemnizaciones que corresponda percibir al Distrito Forestal de Oviedo y canon del Servicio de la Madera, que ascienden en total a pesetas 9.643,65. Será asimismo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el arbitrio provincial sobre la madera en rollo. En caso de incumplimiento, se dará por anulada la subasta, y perderá su fianza provisional sin derecho a reclamación alguna.

Transcurridos cinco días desde la celebración del acto de la subasta, los licitadores (a excepción del adjudicatario) quedarán facultados para retirar sus fianzas provisionales.

La Mesa estará constituida por el señor Presidente de la Diputación en funciones de Presidente, formando parte de la misma el señor Alcalde de Colunga y el señor Ingeniero del Servicio Forestal de la Diputación. Estos componentes de la Mesa podrán ser sustituidos por sus representantes autorizados. Formará parte, asimismo, el señor Secretario de la Diputación, que actuará de Secretario en la subasta.

El acto se celebrará con asistencia de Notario.

Este aprovechamiento tendrá que quedar terminado dentro de los seis meses de adjudicada la corta. Transcurrido este plazo el adjudicatario perderá lo que pudiere quedar sin extraer del monte.

El adjudicatario será responsable de los daños que pudiere causar el arbolado no objeto de aprovechamiento con motivo de éste, quedando terminantemente prohibido encender fuego dentro del monte.

Oviedo, 20 de julio de 1950.—El Presidente, Paulino Vigón.

Modelo de proposición:

Don de edad años, natural de provincia de con residencia en calle de número en representación de lo cual acredita con en posesión del Certificado Profesional de la clase número en reacción con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de de fecha para la enajenación del aprovechamiento de en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y hoja de compra número de las relativas a mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la hoja de compras número presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$).....

d) Índice adicional

1) Índice de adjudicación total ($I = c + d$).....

..... a de de 19...

El interesado,

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de viajeros entre Madrid y Cangas del Narcea, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950) se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excm. Diputación Provincial, al Ayuntamiento de Cangas del Narcea, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Secundino Cosmen Bueno y Automóviles Luarca S. A.

Oviedo, 19 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Inscripción de aprovechamientos

Anuncio

Don Delfin Llana Arango, vecino de Villavaler, Ayuntamiento de Pravia, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, del que viene disfrutando en el reguero de Reiciella, en el sitio denominado «El Carbayal»; en términos de su vecindad, con destino al accionamiento de un molino harinero de su propiedad.

Lo que se hace público, advirtiéndole que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Pravia, o en las Ofi-

nas de estos Servicios Hidráulicos, situas en la calle Dr. Casal, número 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 21 de abril de 1950.—El Ingeniero Director, I. Fontana.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio de contrastación de pesas y medidas

A V I S O

Las operaciones de comprobación periódica anual de todo el material de pesas y medidas, se llevarán a cabo durante los días señalados en los siguientes concejos.

Ca. dás, día 19 de julio.

Luanco, día 20 de julio.

Villaviciosa, días 26 y 27 de julio.

Coluaga, día 28 de julio.

Caravia, día 29 de julio.

Lo que se pone en conocimiento de los comerciantes e industriales en general de los referidos concejos, incluso de los propietarios de molinos maquileros y lagares de sidra, para que se presenten durante los días señalados con todos los aparatos de pesar y medir. Asimismo pueden presentarse, al reconocimiento periódico anual los vehículos automóviles.

Oviedo, 13 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Anuncio

Habiendo sufrido extravío el carnet expedido a nombre del Inspector del Impuesto de Radioaudición, don Carlos González Fuentes, se hace público por el presente anuncio que queda anulada la validez del mismo, debiendo, la persona que lo encuentre hacer entrega de dicho carnet en la Delegación de Hacienda de Oviedo.

Oviedo, 19 de julio de 1950.—El Delegado de Hacienda, R. Peñarredonda.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE OVIEDO

Por esta Administración de Rentas Públicas, con fecha 27 de junio de 1950, se ha dictado el siguiente acuerdo: Expediente número 885.

"Visto el presente expediente instruido a don Manuel Rodríguez García, vecino de Oviedo, por el concepto de transportes y año de 1947, y las bases fijadas por el Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos, procede practicar la siguiente

LIQUIDACION:

Matrícula O-3277.

Base fijada por el Jurado 8.580, cuota al 14%, 1.201,20; cuota declarada por el interesado, 187,50; diferencia de cuotas, 1.013,70 penalidad, 1.013,70; suma, 2.027,40.

De prestar Vd. conformidad a la liquidación (predelicta), con renuncia expresa a todo recurso, incluso al contencioso administrativo, en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al en que se publique en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo con el artículo 63 del vigente Reglamento de la Inspección, le serán condonados los dos tercios de la penalidad impuesta; caso contrario podrá interponer recurso de reposición ante esta Administración, en el plazo de ocho días, o de alzada en el de quince, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial. Plazo de ingreso quince días, pasado el cual se efectuará por la vía de apremio.

Dios guarde a Vd. muchos años. Oviedo, 13 de julio de 1950.—El Administrador de Rentas, Ismael F. de Villasanta.

Sr. D. Manuel Rodríguez García, Trubia, Oviedo.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Subsidios Familiares

Convocatoria de concurso de premios para el mes de septiembre de 1950.

La distribución de los premios de tupcialad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y reguados por la Orden de Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de septiembre de 1950, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Los premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

Segunda. Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

o) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndos abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

Tercera. Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la Plaza de Galicia, o en sus Agencias, hasta el 31 de julio corriente, antes de las trece horas.

Cuarta. La concesión de los premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

Quinta. El importe del premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Oviedo, primero de julio de 1950.
El Delegado provincia.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de menor cuantía, instado en el Juzgado de Primera Instancia de Gijón, número uno, por Hermanos Abejón, Sociedad Limitada contra la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles; sobre reclamación de cantidad se dictó por la Sala de lo Civil, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Gijón, número uno, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelada, la Sociedad Limitada Hermanos Abejón, domiciliada en Gijón, representada por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; y de otra como demandada y apelante, la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, con domicilio en Madrid, representada ante esta Sala de lo Civil

por el Procurador don Arturo Bernardo Fernández y defendida por el Abogado don Carlos de la Torre; sobre reclamación de cantidad;

Fallamos:

Que, confirmando y revocando, en parte, la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia número uno de los de Gijón, fecha once de pasado febrero, objeto del presente recurso, estimamos, también particularmente, la demanda formulada por la Sociedad Limitada, Hermanos Abejón, contra la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (R.E.N.F.E.), desestimamos las excepciones que esta entidad opuso y la condenamos a que satisfaga a la actora, como indemnización de los daños culposos que le ocasionó, la suma de tres mil seiscientos cincuenta pesetas; sin hacer especial imposición de costas, en ninguna de las dos instancias de este proceso. Y publíquese esta resolución, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para el debido conocimiento de la parte apelada, no comparecida en esta segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Serapio del Casero.—Carlos Alvarez.—Fermín Bouza Brey.—Rubricados.

Para que conste, y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta.—Nicanor García González.

Nicanor García González, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de menor cuantía instado en el Juzgado de primera instancia de Laviana por doña Carmen Fernández Torre, contra doña María Asunción García de la Cruz Pérez y los herederos desconocidos de don Manuel Caballero de Rodas; sobre reclamación de cantidad, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana, penden ante la misma en grado de apelación; entre partes, de una como demandante y apelante doña Carmen Fernández Torre, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de Omedines (Langreo), representada ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Andrés Tamés, y defendida por el Letrado don Mariano G. de la Justicia; y de otra como demandada y apelante, doña María Asunción García de la Cruz Pérez, mayor de edad, viuda, y heredera de don Manuel Caballero

de Rodas, vecina de Gijón, representada por el Procurador don Luis Miguel Bueres, y defendida por el Abogado don Vicente F. Campa; y los herederos desconocidos de don Manuel Caballero de Rodas, ya citado; sobre reclamación de cantidad.—Fallamos: Que, revocando la sentencia apelada y accediendo en parte a la demanda propuesta por doña Carmen Fernández Torre, debemos condenar y condenamos a doña María Asunción García de la Cruz Pérez, como viuda y heredera de don Manuel Caballero de Rodas, y a los herederos desconocidos de éste o personas que se crean con derecho a su herencia, a satisfacer solidariamente a aquella accionante, en concepto de daños y perjuicios, la cantidad de nueve mil noventa y nueve pesetas, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las instancias.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Serapio del Casero. Carlos Alvarez.—Fermín Bouza Brey. Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente que firmo en Oviedo, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta.—Nicanor García.

Don José María Mier y Vigil Escalera, Oficial de la Administración de Justicia de este Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por don José María González Suárez, contra Decreto de la Alcaldía de Grado, de 30 de marzo de 1950, por el que se suspendió el depósito de bebidas que tenía concedido el recurrente, el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

Providencia:

Por iniciado el presente recurso contencioso-administrativo, reclámese el expediente, y publíquese el anuncio de su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de todos cuantos teniendo interés en el asunto que se debate, quieran coadyuvar en el con la Administración. Lo acordaron Su Señoría y rubrica el señor Presidente en Oviedo, a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta, José María Mier y Vigil Escalera.

Don José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Oviedo, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta. Vistos por la Sala de lo Civil de

esta Audiencia Territorial, los autos de juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Castropol, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante, don Manuel Pérez Méndez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Vegadeo, representado por el Procurador don Andrés Tamés Escobedo y defendido por el Letrado don Carlos de la Torre, y de otra, como demandados don Armando Vijande Trelles y D. Raimundo Fernández Ripoll, mayores de edad, casados, comerciantes, de la misma vecindad que el actor, representados por el Procurador don Luis Alvarez y defendidos por el Letrado don Tomás Alonso; y contra las personas que se atribuyan derechos de alguna clase sobre la finca objeto del pleito, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, versando el juicio sobre extinción de contrato de arrendamiento y otros extremos.

Fallamos:

Que confirmando la sentencia apelada que estima en parte la demanda formulada por don Manuel Pérez Méndez, contra don Armando Vijande Trelles y don Raimundo Fernández Ripoll, debemos declarar y declaramos extinguido por término del plazo convenido el contrato de dieciséis de septiembre de mil novecientos veintiséis, y en consecuencia condenamos a los expresados demandados a dejar a disposición de aquel actor el terreno que se describe en el hecho primero de la demanda. Y no hacemos especial imposición de costas en ninguna de las instancias. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a siete de julio de mil novecientos cincuenta.—José Fontsaré Aytés.

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del partido en autos del juicio voluntario de testamentaria de las herencias de don Francisco Fernández, doña Balbina Fernández Veiguela, don José María Fernández y Fernández, doña Filomena Veiguela Miranda, se acordó citar a todos los interesados para que en el término de quince días comparezcan en los autos personándose en forma, y en su consecuencia se cita

a los interesados don Francisco y don Fernando Martínez Veiguela, mayores de edad, cuyas otras circunstancias se desconocen, actualmente en paradero ignorado y domiciliado hasta que se ausentaron de la Península en Serantes, para que en el término de quince días comparezcan en los repetidos autos, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, haciéndoles saber que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente se cita a ambos para la formación de inventario de los bienes de los causantes que se llevará a efecto a las dieciséis horas del día tres de agosto próximo.

Dado en Castropol, a uno de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario judicial.

DE LAVIANA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos declarativos de mayor cuantía, que se siguen a instancia de doña Milagros Sánchez García, mayor de edad, soltera, sus labores y de esta vecindad, contra doña Joaquina Sánchez Liebana y otros, sobre reclamación de cantidad y otros extremos, se emplaza a don Angel Sánchez García, mayor de edad, soltero, ausente en ignorado paradero; a las personas desconocidas e inciertas que tengan derecho a las herencias de doña Visitación Sánchez Liebana, fallecida en estado de casada con don Celestino Iglesias y a las mismas personas que también tengan derecho a la herencia de don Vicente Sánchez Rodríguez, mayor de edad, soltero, difunto, todos demandados, para que en el término de nueve días improrrogables, comparezcan en los mentados autos, personándose en forma, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pola de Laviana, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario judicial, Francisco P. Rodríguez.

DE TINEO

Don José María Velasco y Alvarez, Juez municipal sustituto de la villa de Tineo, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia

En la villa de Tineo, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta.

ta. El señor don José María Velasco y Alvarez, Juez municipal sustituto de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, asesorado por el Letrado don Vicente Martínez del Casero, habiendo vistos estos autos de demanda de pobreza, promovidos por doña María Fernández Pérez, divorciada, mayor de edad, y vecina de Oviedo, representada por el Procurador don Estanislao Menéndez de Llano y defendida por el Letrado don Guillermo Menéndez de Llano, para litigar contra su marido don Martín Fernández Alvarez, vecino de Villameana, don Jovino Rodríguez Pintado, casado, labrador y vecino de Villaluz, doña Argentina Rodríguez Pintado, soltera, labradora y vecina de Villameana, y don Antonio Fernández Coto, casado, labrador y vecino de La Corcolina, ninguno de los cuales ha comparecido, en juicio declarativo sobre ineficacia, nulidad y rescisión de una escritura de compraventa, otorgada en esta villa el doce de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante don Antonio García Alonso, por la que doña Argentina Rodríguez Pintado, vende a don Antonio Fernández Coto, con pacto de retro, y en precio de seis mil pesetas, una finca llamada prado de Campiello, y sobre cancelación de la inscripción hecha en el Registro de la Propiedad, habiendo sido parte el señor liquidador del impuesto de Derechos Reales de este partido en representación del Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña María Fernández Pérez, concediéndole los beneficios señalados en el artículo catorce de dicha Ley de Enjuiciamiento Civil, para litigar con don Martín Fernández Alvarez, don Jovino Rodríguez Pintado, doña Argentina Rodríguez Pintado y don Antonio Fernández Coto, en juicio declarativo sobre ineficacia, nulidad y rescisión de la escritura de compraventa, otorgada en Tineo, el día doce de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante don Antonio García Alonso, Notario de Pola de Allande, sustituto por vacante de la Notaría de Tineo, y en cuyo documento doña Argentina Rodríguez Pintado, vende a don Antonio Fernández Coto, con pacto de retroventa y en precio de seis mil pesetas, el inmueble sito en Villameana, llamado Prado del Campiello, de treinta y ocho áreas aproximadamente, que linda, al Este, con monte de Manuel López; al Sur, camino; al Oeste, con monte y tierras que dicen Chavalcón; y al Norte, con tierra de Higinio Dema; y sobre cancelación

de la inscripción hecha en el Registro de la Propiedad. Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados no comparecidos, a medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Velasco.—Licenciado, Vicente M. del Casero.

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados, expido el presente para su publicación, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Tineo, a primero de julio de mil novecientos cincuenta.—El Juez, José María Velasco y Alvarez.—El Secretario, Manuel Alvarez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Edicto

Plazo para abonar cuotas por obras sustitución tubería calles B y C de la Colonia Astur

La Alcaldía ha resuelto conceder plazo de ocho días para efectuar en la Administración de Arbitrios el total importe de sus respectivas cuotas a todos los propietarios afectados por las obras ejecutadas para la sustitución de la tubería de hierro galvanizado de 50 m/m. por otra tubería de fundición de 60 m/m. de diámetro, en las calles B y C de la Colonia Astur, y que transcurrido aquel término sin haberlas abonado se hagan efectivas por el procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para conocimiento y notificación de los aludidos propietarios.

Oviedo, 17 de julio de 1950.—El Alcalde, Fernando Rubio.

DE BIMENES

Anuncio

Acordado en principio la enajenación de un trozo de terreno sobrante en la vía pública al pago de la Venta de la parroquia de San Emeterio, de este concejo, distribuido en cuatro solares de una extensión de nueve metros por ocho, se anuncia al público, para que en el término de quince días, a contar de esta fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los que se crean perjudicados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bimenes, a 5 de junio de 1950.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

VAZQUEZ ESPINA, Nieves, de veintidós años, soltera, sirvienta, hija de Manuel ignorándose el nombre de su madre fallecida, y vecina de Muriag de Mieres y ausente en ignorado paradero, procesada en causa número veintiocho de mil novecientos cincuenta, por hurto; comparecerá dentro del término de diez días en el Depósito municipal de este partido de Pola de Lena, para ingresar en el mismo por haber sido decretada su prisión provisional en dicha causa. La espresada Nieves, es de estatura regular, morena, bien parecida, algo chata, pelo corto y ondulado y viste chaqueta punto, color verde, vestido color claro azulado con rayas.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravío de libreta

Habiéndose extraviado la libreta ordinaria número 54.326, abierta a nombre de Manolita Gutiérrez Menéndez, se advierte al público en general que, si pasados treinta días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la referida libreta, quedando, por tanto, anulada la original.

Oviedo, a 21 de julio de 1950.—El Director-Gerente, Agustín de Saralegui e Ibarra.

ALGODONERA DE GIJON

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos acordó, en sesión celebrada el 19 de julio de 1950 convocar a Junta general ordinaria de partícipes para el día 14 de agosto próximo, a las cuatro de la tarde, en la fábrica perteneciente a la Sociedad, siendo el objeto de esta convocatoria dar lectura del Balance general y Memoria correspondiente al último ejercicio.

Según el artículo 23 de los citados Estatutos, podrán concurrir a la Junta los señores que posean una participación de cinco mil pesetas en el capital social.

Gijón, 20 de julio de 1950.—El Secretario, José Navia Osorio.